

INFORME SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DEL TAXI PRESTADO AL AMPARO DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

1. Antecedentes

El pasado día 14 de febrero, en atención a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, se inició un proceso de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma acerca de la Ordenanza del servicio de taxi prestado al amparo de licencias de Autotaxi en el término municipal de Alcantarilla.

La citada consulta, permaneció activa desde el 14 hasta el 28 de febrero de 2024.

2. Aportaciones realizadas

Con respecto a las aportaciones y/o sugerencias recibidas, cabe informar que:

Respecto a las aportaciones referentes al número de licencias destinadas a Eurotaxi (taxi adaptado), se contempla en el texto de la ordenanza (artículo 20) que el Ayuntamiento *“adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen como mínimo el porcentaje de la flota de taxis establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma”*. Asimismo, en atención a las aportaciones recibidas, se ha incluyó en el referido artículo 20 de la ordenanza que desde el Ayuntamiento se adoptarán *“medidas para fomentar la puesta en servicio de taxis adaptados que permitan transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas.”*

En relación a la aportación sobre la posibilidad de solicitar el servicio de Eurotaxi con otro municipio, indicar que el artículo 36.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tipifica como infracción grave *“la realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados”*.

Por último, se recibe aportación por la que se requiere la publicación de los calendarios de turnos, horarios y descansos de los taxis; a ese respecto, se ha modificado el texto inicial de la ordenanza (artículo 26.1) quedando redactado como sigue: *“Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de taxi y asalariados, procediéndose a su publicación en la web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de taxi, así como su sostenibilidad económica.”

Es cuanto se informa en relación a las aportaciones recibidas al texto de la Ordenanza del servicio de taxi prestado al amparo de licencias de Autotaxi en el término municipal de Alcantarilla, durante el preceptivo período de consulta pública.

EL JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y COMERCIO,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es

